

En México Distrito Federal, a 12 de abril de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y -----

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 06 de enero de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100001611**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"En la DRDF Los registros de asistencia de Pablo Ortiz, a quien no se le ve llegar a la DRDF sino hasta pasadas las 12 del día en su auto particular junto con Sandra Serna; los de Samuel Mejía, los de Simeón Servín, los que se tengan de Jesús Durón, y los de Genaro Gutiérrez, pues a duras penas se pasea por la DRDF unas cuantas horas y al poco rato sale "FURTIVAMENTE" por las puertas traseras para que nadie lo vea abandonar la DRDF, especialmte por las que se encuentran sobre Séneca. De todas estas personas, solicito los referidos registros desde su ingreso a la DRDF a la fecha de la presente solicitud."**(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Entrega por internet en el INFOMEX.**-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita específica que: **"Favor de buscar no sólo en los registros que la Coordinación de Administración pudiera tener, sino también en los registros que tienen los policías del estacionamiento y del libro o cuaderno en el que anotan a qué hora llega cada mando de la DRDF y que tienen en una mesita en la entrada. Nota: no me refiero al libro de registro de visitantes y externos, sino a un libro especial que Genaro Guétiérrez le instruyó a Mauricio Álvarez que se creara para estos efectos."** (Sic).-----
- V. En respuesta la Unidad de Enlace y mediante el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con fecha 04 de marzo del año en curso, atendió la solicitud de referencia; haciendo del conocimiento al solicitante lo siguiente:-----

#### "CIUDADANO SOLICITANTE:

Me refiero a su petición, recibida en esta Unidad de Enlace, por la cual presenta solicitud de acceso a la información con el número de folio INFOMEX 0411100001611

En respuesta a su planteamiento, consistente en:

**"En la DRDF Los registros de asistencia de Pablo Ortiz, a quien no se le ve llegar a la DRDF sino hasta pasadas las 12 del día en su auto particular junto con Sandra Serna; los de Samuel Mejía, los de Simeón Servín, los que se tengan de Jesús Durón, y los de Genaro Gutiérrez, pues a duras penas se pasea por la DRDF unas cuantas horas y al poco rato sale "FURTIVAMENTE" por las puertas traseras para que nadie lo vea abandonar la DRDF, especialmte por las que se encuentran sobre Séneca. De todas estas personas,**

9

.../

**solicito los referidos registros desde su ingreso a la DRDF a la fecha de la presente solicitud."(Sic)**

Con fundamento en los artículos 6º Constitucional, 1, 2, 4, 28 fracción IV, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en vía de notificación hago de su conocimiento la respuesta que la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal, proporciono a esta Unidad de Enlace mediante oficio **INM/DRDF/DAJ/0242/04/03/2011**, mismo que se anexa al presente, y con el cual se da atención a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de que usted ejerza lo que a su derecho le convenga; es importante señalarle que el INM, a través de su página web, pone a disposición del público en general, la herramienta para realizar "**Quejas**" relacionadas con el desempeño de los servidores públicos.

Los pasos a seguir para tal efecto son los siguientes:

- **Ingresar a la página [www.inm.gob.mx](http://www.inm.gob.mx)**
- **En el recuadro "consulta de Trámites y servicios" ubicado en el centro de la pantalla, dar clic en el icono "Quejas"**

Acto continuo se desplegará un formato denominado "**QUEJAS**" (<http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Quejas>), el cual deberá llenar diversos campos de captura referentes a:

- **DATOS DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE,**
- **DOMICILIO,**
- **DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO,**
- **LUGAR DE LOS HECHOS Y**
- **NARRACIÓN DE LOS HECHOS.**

Posteriormente, deberá dar clic en el recuadro "**enviar**", y por último aparecerán las indicaciones para darle seguimiento.

No omito mencionarle, que también puede realizar la "**Queja**" de manera personal, acudiendo al Órgano Interno de Control de este Instituto, con domicilio en Homero 1832 piso 9, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11510, México D.F. En caso de tener alguna duda al respecto podrá comunicarse al siguiente teléfono 53872400 Ext. 18013. Lo anterior con fundamento en el artículo 79 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 79.- Los titulares de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad de la Administración Pública Federal en la que sean designados o de la Procuraduría, las siguientes facultades:*

*I...*

*II.- Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en las dependencias, las entidades o la Procuraduría..."*

Sin más por el momento le envío un cordial saludo." (Sic).

El oficio INM/DRDF/DAJ/0242/04/03/2011, mismo que anexo a la respuesta, menciona lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 4º y 5º fracción II inciso a), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; los artículos 37 fracciones IX y XV, 62 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y; 4 del "Acuerdo por el que se delegan en el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las facultades de ejercer el presupuesto autorizado anualmente al instituto y las facultades administrativas que se indican"; mismos que se transcriben para pronta referencia:

**"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 123.** *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

A...

**B.** *Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:*

I...

**XIV.** *La ley determinará los cargos que serán considerados de **confianza**...*

**Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional**

**Artículo 4o.-** *Los trabajadores se dividen en dos grupos: de **confianza** y de base.*

**Artículo 5o.-** *Son trabajadores de **confianza**:*

**II.-** *En el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del apartado B del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta Ley sean de:*

**a).-** *Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.*

**Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación**

**Artículo 37.-** *Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados tendrán las siguientes atribuciones genéricas:*

**IX.** *Conducir la **administración del personal** y de los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades;*

**XV.** *Proponer al Secretario, directamente tratándose de órganos administrativos desconcentrados que estén adscritos a este último o por conducto del subsecretario de la materia o del servidor público superior que el*

Q

propio Secretario determine, la designación de los servidores públicos de los dos niveles inferiores al del titular del órgano administrativo desconcentrado, **así como la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;**

**Artículo 62.-** Son atribuciones del Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

**XI. Contratar y administrar los recursos humanos del Instituto, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;**

**Acuerdo por el que se delegan en el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las facultades de ejercer el presupuesto autorizado anualmente al Instituto y las facultades administrativas que se indican.**

**Artículo 4.-** Se delega en el Comisionado del Instituto el ejercicio de las facultades correspondientes a la contratación, **administración** y pago de servicios al personal adscrito a este órgano desconcentrado...

*La delegación de estas facultades se ejercerá con estricto apego a la estructura organizacional y ocupacional básica y no básica y a los tabuladores de sueldos autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones."*

Hago de su conocimiento que a la fecha de su solicitud el C. Genaro Gutiérrez Soto, como Delegado Regional en el Distrito Federal, cuenta con cargo de trabajador de confianza, de lo que deriva que sus actividades las realiza de acuerdo a las necesidades del servicio y a las atribuciones propias de su cargo, por lo que su horario de trabajo es indeterminado, cumpliendo siempre con el horario de trabajo institucional.

De igual forma los C.c. Jesús Durón, Pablo Ortiz, Samuel Mejía y Simeón Servín, al contar con cargos de nivel de Director y Subdirector, de acuerdo a la normatividad mencionada, son considerados cargos de confianza, y cuentan con un horario de trabajo indeterminado, con la finalidad de cumplir con las necesidades del servicio los 365 días del año, derivadas de las funciones y atribuciones propias de su cargo." (Sic).

- VI. Con fecha 15 de marzo de 2011, el promovente de la solicitud identificada con el folio INFOMEX 0411100001611, presenta ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; Recurso de Revisión en contra de la respuesta que el Instituto Nacional de Migración dio a su solicitud, quedando registrada bajo el número de expediente 1585/11, mismo que fue notificado a la Dirección de Atención a Usuarios y Acceso a la Información con fecha 01 de abril de 2011, y al cual se adjunto acuerdo de admisión de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por el Lic. Ángel Trinidad Zaldívar, Comisionado Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----
- VII. Con fecha 01 de abril de 2011, se recibió ante la Dirección de Atención a Usuarios y Acceso a la Información, mediante la herramienta de comunicación del IFAI, una notificación de un requerimiento de alcance de información, de fecha 30 de marzo de 2011, en el cual se requiere a este Instituto se pronuncie sobre lo siguiente:
- "Señale la normatividad que aplica en materia de asistencias de su personal, incluido el personal de confianza. De tratarse de diversos instrumentos así lo señale y manifieste cuál aplica a cada tipo de personal. Asimismo, se solicita proveer a este Instituto dicha normatividad.

- Señale si cuenta con un control administrativo de asistencia para su personal, incluido el personal de confianza.
  - Manifieste si cuenta con registros o control de entrada y salida de vehículos del personal al estacionamiento de su centro de trabajo, considerando al personal de confianza. De contar con instrumentos normativos aplicables a dicho registro, ya sean administrativos, llámense circulares o comunicados, etcétera, se solicita proveer a este Instituto de los mismos."(Sic) ---
- VIII. Conforme a lo instruido en el requerimiento citado en el resultando anterior, la Unidad de Enlace remitió dicha acuerdo, mediante oficio No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0417/2011, al Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Coordinaciones de Delegaciones; como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho requerimiento.-----
- IX. En respuesta, la Coordinación de Delegaciones, a través de la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal, hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace oficio No. **INM/DRDF/240/11/04/2011**, quien a su vez, los hizo del conocimiento a este Comité de Información, y en el cual se expresan en relación a la solicitud de información y el requerimiento del IFAI, los motivos y fundamentos que contienen elementos **de improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes considerandos.-----

### CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción IV, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultados del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando VIII y en atención al análisis de la respuesta que obra en el oficio, señalado en el resultando IX, se desprende que la Delegación Regional del Distrito Federal, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada; así como del requerimiento del IFAI, determinando lo siguiente:-----

*"Al respecto remito a usted copia del oficio numero **INM/DRDF/SA/545/2011**, de fecha del presente, suscrito por el C. Mauricio R. Álvarez Roldan, Subdirector Administrativo en esta Delegación Regional; así como de su anexo único consistente en 03 fojas útiles, por el que da contestación al requerimiento motivo del asunto que nos ocupa..."*-----

A su vez el oficio **INM/DRDF/SA/545/2011**, mencionado anteriormente contiene lo siguiente:

*"...Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:*



**PUNTO NÚM. 1:**

*Por cuanto hace a lo solicitado en el punto uno, comunico a usted que de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 4º y 5º fracción II inciso a), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional; los artículos 37 fracciones IX y XV, 62 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; en el artículo 4 del "Acuerdo por el que se delegan en el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las facultades de ejercer el presupuesto autorizado anualmente al Instituto y las facultades administrativas que se indican"; así como en los puntos 6 y 7 de los Lineamientos y Políticas que Regulan las Jornadas de Labores en el Instituto Nacional de Migración; mismos que se transcriben para pronta referencia:*

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

*El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:*

*A...*

*B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:*

*I...*

*XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de **confianza**...*

**Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional**

*Artículo 4o.- Los trabajadores se dividen en dos grupos: de **confianza** y de base.*

*Artículo 5o.- Son trabajadores de **confianza**:*

*II.- En el Poder Ejecutivo, los de las dependencias y los de las entidades comprendidas dentro del régimen del apartado B del artículo 123 Constitucional, que desempeñan funciones que conforme a los catálogos a que alude el artículo 20 de esta Ley sean de:*

*a).- Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento.*

**Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación**

*Artículo 37.- Los titulares de los órganos administrativos desconcentrados tendrán las siguientes atribuciones genéricas:*



**IX. Conducir la administración del personal y de los recursos financieros y materiales que se les asignen para el desarrollo de sus actividades;**

**XV. Proponer al Secretario, directamente tratándose de órganos administrativos desconcentrados que estén adscritos a este último o por conducto del subsecretario de la materia o del servidor público superior que el propio Secretario determine, la designación de los servidores públicos de los dos niveles inferiores al del titular del órgano administrativo desconcentrado, así como la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;**

Artículo 62.- Son atribuciones del Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

**XI. Contratar y administrar los recursos humanos del Instituto, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;**

**Acuerdo por el que se delegan en el Comisionado del Instituto Nacional de Migración, las facultades de ejercer el presupuesto autorizado anualmente al Instituto y las facultades administrativas que se indican.**

Artículo 4.- Se delega en el Comisionado del Instituto el ejercicio de las facultades correspondientes a la contratación, **administración** y pago de servicios al personal adscrito a este órgano desconcentrado...

La delegación de estas facultades se ejercerá con estricto apego a la estructura organizacional y ocupacional básica y no básica y a los tabuladores de sueldos autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones."

**Lineamientos y Políticas que Regulan las Jornadas de Labores en el Instituto Nacional de Migración (18-diciembre-2009)**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular No. 00016 de fecha 29 de junio de 2006, mediante el cual se comunicó el horario de la jornada laboral del personal de este Instituto, me permito señalar lo siguiente:

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.-...
- 5.-...
- 6.-...El personal Operativo, deberá cumplir con las disposiciones del sistema de registro y control de asistencia, a través de las lectoras ubicadas en la entrada de cada edificio.

7.-...En caso de no contar con este sistema, el responsable del área deberá llevar el control mediante listas de asistencia y remitir el reporte semanal de incidencias con la documentación soporte a la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto. En el caso de las Delegaciones Regionales, deben de enviar el reporte de incidencias dentro de los diez días hábiles al concluir cada quincena.

**PUNTO NÚM. 2:**

*Por lo que se refiere al punto dos, todo el personal adscrito a esta Delegación Regional en el D.F, incluyendo al personal de confianza, su registro se encuentra en la base de datos que administra al reloj checador, siendo respaldado por listas de asistencias. Cabe mencionar que Jefes de Departamento y Subdirectores, además del registro de su huella, entregan una lista quincenal de asistencia que es autorizada por su superior jerárquico y con el visto bueno por parte del suscrito.*

*Sin embargo, no se cuenta con un registro de asistencia de las personas en comento, debido a que por necesidades del servicio en ocasiones se les comisiona para acudir a actos de representación u operatividad en las otras instalaciones pertenecientes a esta Delegación Regional y atender asuntos relacionados con la misma. Por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Comité de Información de este Instituto, declare formalmente la inexistencia de la información.*

**PUNTO NÚM. 3:**

*Ahora bien, en relación al punto tres, no se cuenta con registro o control de entrada y salida de vehículos del personal al estacionamiento de este centro de trabajo. Razón por la cual, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Comité de Información de este Instituto, declare formalmente la inexistencia de la información.*

*No obstante lo anterior, comunico a usted que el personal de vigilancia dependiente del Servicio de Protección Federal (SEPROFE), es el encargado de supervisar la asignación de los lugares del estacionamiento en esta Delegación Regional, según lo establecido en las **Reglas de Asignación y Uso del Estacionamiento de Ejército Nacional Número 862**, documento que se anexa al presente en 03 fojas útiles para pronta referencia. (ANEXO ÚNICO)*

*En espera de que lo anterior dé respuesta oportuna a su solicitud, aprovecho para enviarle un cordial saludo."(Sic) -----*

Hasta aquí la información proporcionada por la Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento y de esta, se destacan los motivos que la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal señala en relación a la inexistencia de la información solicitada.-----

En razón a lo señalado anteriormente, nos encontramos frente a una inexistencia de información, la cual tomando en cuenta lo establecido en los artículos 55, 66 y 70 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como el artículo 1º fracción XI y demás aplicables del "Acuerdo por el que se delegan facultades administrativas para el ejercicio y control del presupuesto asignado anualmente a las Delegaciones Regionales, a favor de los Titulares de las Delegaciones Regionales y de los Titulares de las áreas de administración a su cargo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2000; y los argumentos sostenidos por la unidad administrativa responsable para atender dicho planteamiento, se desprende que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento de la Ley antes invocada, **éste Comité confirma la inexistencia de los registros de asistencia de Pablo Ortiz, Samuel Mejía, Simeón Servin, Jesús Duron y de Genaro Gutierrez; Así como de los registro o**

**control de entrada y salida de vehículos del personal al estacionamiento de la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal.**-----

- III. Ahora bien con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información determina que de la información contenida en el anexo denominado "**Reglas de Asignación y Uso del Estacionamiento de Ejército Nacional Número 862**", **específicamente de las 2 hojas anexas al mismo** se consideran clasificadas como **reservadas**; lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracciones IV y V del mismo ordenamiento citado, que establece que se considera información reservada la siguiente: fracción IV la que ponga en riesgo **la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona** y la fracción V que indica que será aquella que pueda causar un serio perjuicio a **las operaciones de control migratorio**; de igual forma resultan aplicables los numerales Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Toda vez que contienen información de cómo y donde están asignados los lugares de estacionamiento tanto de vehículos del personal adscrito a la delegación regional del Distrito Federal, como de vehículos oficiales del propio Instituto, lo cual de hacerse pública; podría causar un peligro a la vida, seguridad o la salud del personal adscrito a la delegación regional, y de las personas a las que mediante operativos o comisiones, son trasladados para su estancia a las estaciones migratorias, poniendo en riesgo no solo la vida de quienes realizan estas comisiones, sino también las operaciones de control migratorio encomendadas a este Instituto, para salvaguardar la soberanía y la seguridad nacional.-----

Ahora bien, en términos del numeral Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, es importante señalar que el daño que se configura con la difusión de la información es **probable**, ya que ésta puede ser mal empleada por personas o grupos delictivos, que incluso pueden ser de extrema peligrosidad como los dedicados al secuestro y a la trata de personas, a fin de poner en desventaja y en riesgo no solo el desempeño de las actividades y operaciones de control migratorio que se llevan a cabo en este Instituto, sino también la integridad física, vida y patrimonio del servidor público, de su familia y de los propios migrantes, esto con información que mediante acciones ilícitas obtengan del personal identificado, a través de la designación de los vehículos del personal del Instituto y de los vehículos oficiales del mismo; configurándose así el daño **presente**, toda vez que la información requerida en la solicitud en comento se refiere también al control (asignación) y registro de los lugares de estacionamiento del personal que labora en este Instituto, los cuales al ser mandos medios tienen conocimiento de cómo se ejecutan los operativos correspondientes, en materia de control migratorio.-----

Finalmente, la publicidad de la información podría inducir un daño **específico**, en virtud de que la solicitud comprende revelar cómo están asignados los lugares de estacionamiento del personal de la delegación regional del Distrito Federal, y de los vehículos oficiales de la misma delegación regional; y que dentro de sus funciones se encuentran la de organizar y ordenar las operaciones de control y verificación migratoria que tiene encomendadas este órgano desconcentrado, en las que dichas operaciones y la integridad, salud, vida y libertad de quienes las llevan a cabo, así como la de los migrantes mismos se colocan en grave riesgo. Sin omitir que se vulnerarían las acciones que se llevan a cabo para prevenir las violaciones a la Ley General de Población y el

esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.-----

Por lo tanto, este Comité determina que es de confirmarse la clasificación de la información referente a la asignación y ubicación de los lugares de Estacionamiento de la Delegación Regional del Distrito Federal, contenidos en las "Reglas de Asignación y Uso del Estacionamiento de Ejército Nacional Número 862" que integran la información solicitada, como información reservada por un periodo de 12 años. -----

- IV. Analizados el tiempo previsto en el requerimiento de alcance de información, emitido por el Lic. Ángel Trinidad Zaldívar, de fecha 30 de marzo de 2011, y con la finalidad de dar cumplimiento al mismo, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos: -----

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

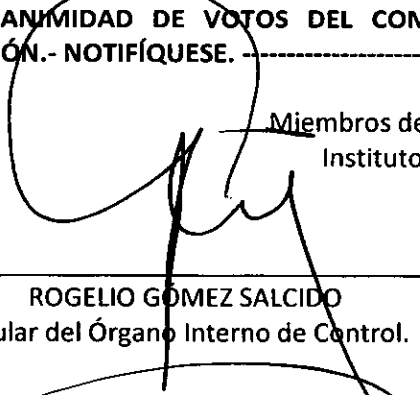
**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II de este proveído, se determina que es de confirmarse la inexistencia de la información de los registros de asistencia de Pablo Ortiz, Samuel Mejía, Simeón Servin, Jesús Duron y de Genaro Gutierrez; Así como de los registro o control de entrada y salida de vehículos del personal al estacionamiento de la Delegación Regional del INM en el Distrito Federal.-----

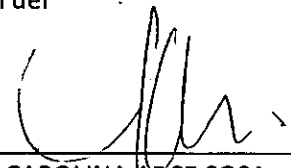
**TERCERO.-** Se determina de acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando III de este proveído, la clasificación de la información referente a la asignación y ubicación de los lugares de Estacionamiento de la Delegación Regional del Distrito Federal, contenidos en el anexo denominado "Reglas de Asignación y Uso del Estacionamiento de Ejército Nacional Número 862" como reservada.-----

**CUARTO.-** Notifíquese al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la presente resolución a fin de dar cumplimiento al requerimiento de alcance de información, de fecha 30 de marzo de 2011.-----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE.** -----

Miembros del Comité de Información del  
Instituto Nacional de Migración:

  
\_\_\_\_\_  
ROGELIO GÓMEZ SALCIDO  
Titular del Órgano Interno de Control.

  
\_\_\_\_\_  
LAURA CAROLINA ARCE SOSA  
Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace